

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Si, se debe modificar el procedimiento porque se debe explicitar que la UID es la encargada de acompañar a las personas que se sientan agravadas, a través de una persona capacitada para hacer el primer contacto.

Opinión minoritaria o disidencia:

No, no es necesario explicitarlo ya que la UID ya realiza esa función. El proceso debe comenzar con la denuncia.

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

Tal cual está establecido en el protocolo, salvo lo indicado en la pregunta anterior.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

La UID.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:
De la secretaría general.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:
De forma unánime se consideran adecuadas las definiciones.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

De forma unánime se considera que se debe mantener la norma del artículo 3.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

De forma unánime se considera adecuada la composición de la comisión técnica.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

De forma unánime se consideran adecuados los plazos del protocolo.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

Sí, pero se debe dejar muy claro qué tipo de vías de hecho. Con el objetivo que se proteja el debido proceso y la presunción de inocencia de los acusados.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

Más que adaptarse, se considera de forma unánime que el reglamento 610 está completamente obsoleto y por lo tanto se debe reemplazar por uno nuevo más acorde con los tiempos.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad:

Se debe modificar completamente, según respuesta anterior

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

Se debe modificar completamente, según respuesta anterior

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

OTROS TEMAS DISCUTIDOS

El profesor Rebolledo propone pensar en la figura del Ombudsman, o Defensor universitario, como un organismo civil independiente que podría mediar y oficiar en este tipo de problemas. Esta figura existe en otras universidades chilenas.

La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a : igualdadydiversidad@uv.cl

Valparaíso, 16 de octubre de 2019

Héctor Olivero Quinteros
Miembro Académico de la Comisión

Karine Bertin
Miembro Académico de la Comisión

Rolando Rebolledo Berroeta
Director Instituto de Ingeniería Matemática

Valeria Hartley Lacoste
Miembro Funcionario no Académico de
la Comisión

Kathryn Shalom Barraza
Estudiante Miembro de la Comisión

Daniel Eduardo Aranda
Estudiante Miembro de la Comisión